

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná</i> <i>Cesar</i>	
---	---	---

Chiriguaná, Diciembre Veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ELIZABETH MEJIA ALTAMAR
DEMANDADOS:	JURGEN CONTRERAS VERGEL
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00025-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE

Teniendo en cuenta, el memorial suscrito por el apoderado judicial del demandado, en el cual solicita fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos respectiva, este despacho, tiene a bien manifestarle al profesional del derecho que, en providencia de fecha Diciembre Nueve (09) de dos mil veinte (2020), se ordenó requerir a la Secretaria de Hacienda Municipal de Curumani – Cesar, con el fin que, de cumplimiento a la orden judicial dada, referente a establecer la totalidad de los dineros adeudados por concepto de impuestos de los bienes inmuebles que pertenecen a JURGEN CONTRERAS VERGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.676.463, estableciendo, además, el valor de cada uno, desde que fecha y hasta que fecha adeuda las mismas, respuesta que hasta el momento no ha sido allegada.

Así las cosas, al no encontrarse allegada la totalidad de las pruebas ordenadas, este despacho se abstiene de señalar fecha para la audiencia de objeción de los inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

104d648757ec443f12c7815a538b5b7655ee3767448c2e77010a02cd292590a2

Documento generado en 21/12/2020 05:56:26 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**